

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00182-00
**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA
INSTANCIA**

22 ENE. 2021

Bogotá, D.C.,

Ténganse por notificada del mandamiento de pago por aviso a la demandada **LUZ MARYIRY GONZALEZ BERNAL**, quien dentro del término legal no efectuó pronunciamiento alguno, con fundamento en el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P., el despacho dispone:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de **LUZ MARYIRY GONZALEZ BERNAL**, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. **ORDENAR** a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme con el artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **PREVIO** avalúo, remátense en pública subasta el bien cautelado y con el producto páguese el crédito a la parte demandante.
4. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.
5. Con el fin de que el secretario efectúe la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho la suma de \$2'400.000 M/cte.
6. por secretaría, realícese la conversión de los depósitos judiciales a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, D.C.
7. **REMITIR** la presente actuación a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, D.C. a través del Centro de Servicios respectivo como lo dispone el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica

por estado No. 003 hoy
hora 8:00 a.m.

25 ENE 2021

Secretaría